Se suscribe en la imprenta, litografia y llibreria de Martinez, calle de San Francisco, número 16.



Por un año	enzolitie:	120 rs.
Por seis mese.		60
Por tres idem		54

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES YVIERNES

GOBIERNO CIVIL

Lorenzalio de amplitare les de 131 de la 186 femilia. DR BA PROVINCIA DR SAMPANDER.

and the state of t

CINCULAR NUM. 148. Habiendo solicitado los pueblos de San Martin, Villasevil, Iruz y Pando, en el distrito municipal de Santiurde de Toranzo la apertura de sus mieses despues de la recolección de los frutos para aprovechar los pastos en comun, y no habiéndose presentado ninguna reclamacion contra dicha solicitud, apesar de haberse anunciado en el Boletin oficial; he venido en autorizar las expresadas derrotas. Del mismo modo y con iguales formalidades han sido autorizadas las de los pueblos de Barrio-palacio, Cotillos, Calga y Villasuso, en el Ayuntamiento de Aniebas; los del de S. Felices de Buelna; los de San Bartolomé, en Voto, los de Santillan, Cora, Entrambos-rios, Acebosa, Abano y Hortigal, en San Vicente de la Barquera; la mies de Pando pertencciente á los pueblos de Villayuso, Villasuso y Collado en Cieza; los de Haes, Hijas y las Presillas en Puente-Viesgo; los de Penilla, Vega, Escobedo, Rasillo y Villasusce en el Ayuntamiento de este nombre; los de Llerana y Saro; los del barrio de Rioturbio, en Comillas; los del pueblo de Villanueva en Villaescusa; los de Carranceja en Reocin; y por último los de Rumoroso en Piélagos.

Lo que se publica en el Boletin oficial, de conlormidad con lo prevenido por la disposicion 3. de la Real orden de 15 de Noviembre del año último. Santander 8 de Diciembre de 1854.-Felix de Aguirre.

M.E.C.D. 2015

sections of the commence of th PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Gobernador de Gerona lo siguiente:

«La Real orden de 25 de Setiembre último, expedida por el Ministerio de Fomento con acuerdo del Consejo de Ministros, y publicada en la GACETA del dia 28 del propio mes, para que sirva de norma à las Autoridades del reino, ha resuelto la peticion del Ayuntamiento de Figueras de que se prohiba la exportacion al extrangéro del vino del pais, cuya solicitud, apoyada por la Diputación provincial, ha elevado à S. M., por conducto de este Ministerio, el antecesor de V. S. No existiendo pues fundamento alguno para variar la legislacion vigente de Aduanas, la Reina ha tenido á bien disponer lo manisseste à V.S. para su conocimiento y el de las expresadas corporaciones, encargándole al propio tiempo que siendo en este caso la mision principal de la autoridad que V. S. egerce ilustrar la opinion de sus administrados, procure demostrarles la conveniencia de que continúe la exportacion de este articulo, cuyas existencias son en general muy superiores à nuestro consumo, con objeto de facilitar el cambio de los efectos que nos suministra el mercado extrangero; debiendo para promoverla remover cuantos obstáculos embaracen el libre tráfico que se halla establecido, à fin de anmentar el comercio hasta ahora reducido de este importante ramo de la

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fi-

De la propia Real orden, comunicada por el referido nes consiguientes.» Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado à V. I. para su conocimiento. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1854.-El Subsecretario, Pedro Salaverria.-Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. 9 noticeos

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Debiendo darse principio a los trabajos para la TO THE PARTY OF TH

formacion de la matrícula del subsidio industrial paformación próximo de 1855, he acordado convocar los gremios o colegios para el nombramiento de de síndicos con arreglo al artículo 16 y siguientes del Real decreto de 20 de Octubre de 1852 senalando en su consecuencia para que concurran á esta oficina, los dias y horas que se expresan á continuacion:

DIA 9. A las 11 de la mañana. Concurrirá el gremio de almacenistas de líquidos, y géneros coloniales y del reino. Marianti

A las 11 y media de id. El de mercaderes de

tejidos de lino, lana, seda, etc.

A las 12 de id. El de almacenistas de aceite y jabon,

A las 12 y media de id. El de cafés.

A la 1 de id. El de impresores, el de paradores

de carruages.
A la 1 y media de id. El de mercaderes de quincalla al pormenor.

THE DIA 11.

A las 11 de su mañana. El gremio de abastece- . A las 11 de su mañana. El de tiendas de pau. dores o tratantes en carnes.

A las 11 y media de id. El de abogados.

Alas 12 de id. El de arquitectos, el de Boticarios.

A las 12 y media de id. El de consiteros.

A la 1 de id. El de escribanos de número.

A la 1 y media de id. El de Médicos.

DIA 12.

A las 11 de su mañana. El de mercaderes de seda en madeja, hilos etc. al por menor.

A las 11 y media de id. El de plateros, el de

tiendas de loza. A las 12 de id. El de tiendas de licores, aguardientes etc.

A las 12 y media de id. El de tiendas de especeria o comestibles, el de tiendas de guantes, el de paraguas.

Ala 1 de id. El de agentes de oficina, el de

constructores de velamen, el de ebanistas.

A la 1 y media de id. El de cordoneros, el de litografias.

Sugar al sette disconstitution de la DIA 13. A las 11 de su mañana. El de hornos de cocer pan con venta del mismo artículo.

A las 11 y media de id. El de mercaderes de pinturas, el de mesoneros.

A las 12 de id. El de notarios eclesiásticos, el

de procuradores de número.

A las 12 y media de id. El de relojeros, el de taberneros.

A la 1 de id. El de mercaderes de tejidos de eslopa, el de tiendas de sombreros.

A la 1 y media de id. El de fondistas, el de latoneros y veloneros. I for Proposition Constitution

A las 11 de su mañana. El de tiendas de abaceria, el de albeitares herradores.

A las 11 y media de id. El de herreres, el de aparejadores y soladores.

A las 12 de id. El de figones, el de carpinteros. A las 12 y media de id. El de constructor de carros, el de chamarileros ó ropavejeros.

A la 1 de id. El de cirujanos y sangradores, el

de encuadernadores de libros.

A la 1 y media de id. El de molenderos de chocolate, el de guarnicioneros. of a little for motor but the state of the section of the section of

DIA 15.

A las 11 de su mañana. El de hojalateros y vidrieros, el de maestros de obra prima.

A las 11 y media de id. El de maestros de ca-

lafatería, el de sastres sin almaceo.

A las 12 de id. El de silleros de paja basta, el de tiendas de zapatos, el de tintoreros.

A las 12 y media de id. El de toueleros y cuberos, el de profesores de música.

A la 1 de id. El de casas de huéspedes, el de

pintores de brochs.

A la 1 y media de id. El de estereros y cordeleros, el de barberos y peluqueros.

DIA-16.

A las 11 y media de id. El de agentes de trans-portes.

A las 12 de id. El de comerciantes capitalistas. A la 1 de id. El de corredores de número.

A las 11 de su mañana. El de juegos de bolos, el de mesas de villar. A las 11 y media de id. El de tratantes en carbon.

A las 12 de id. El de fábricas de velas de sebo.

Al propio tiempo he creido oportuno hacer las advertencias siguientes:

1. Los contribuyentes que por un olvido involuntario, por no estar matriculados, ú otra causa no recibieren el aviso para su concurrencia en esta oficina, lo verificarán el dia y hora que queda señalado para los de su gremio ó colegio; en la inteligencia que la no concurrencia de los individuos de una misma industria, se considerará como una renuncia á tener representantes.

2. Los que no hayan sido matriculados en los años anteriores y ejerzan en la actualidad cualquier industria, arte, profesion, ú oficio sujeta al pago de la contribucion del subsidio industrial así como los que lo hayan sido en clase inferior de la que les corresponde, presentarán en esta Administracion las declaraciones prevenidas en el artículo 13 del mencionado Real decreto antes del citado dia 9 del actual.

3. y última. Todos los contribuyentes de la tarifa número 2.º unida al susodicho Real decreto, deberáo presentar en esta oficina antes del referido dia las declaraciones prescriptas en el artículo 33 de aquel, teniendo entendido los que dejaren de hacerlo que la Administracion de mi cargo procederá con arreglo á lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletia para conocimiento de los interesados. Santunder 5 de Diciembre de 1854. - Francisco Portilla.

Seccion de Guerra.

Gobierno militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña.

El Exemo. Sr. Capitan general de este distrito en comunicacion fecha 26 del actual me dice lo que

signe: El Exemo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba en comunicacion de 24 del mes próximo pasado me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — Con esta fecha remito al Sr. Coronel cajero general de Ultramar todas las instancias que en reclamacion de alcances de individuos de tropa fallecidos en este ejército, se han dirigido á esta Capitanía general figurando entre ellas las que aparecen en la adjunta relacion que espero se sirva V. E. publicar en el Boletin offcial respectivo, para que llegando á noticia de los interesados ocurran con sus reclamaciones á la mencionada caja: así como tambien para que en lo sucesivo los que se hallen en igual caso acudan á la misma dependencia. Lo que traslado à V. S. á sin de que disponga su publicacion en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan en su vista hacer una roclamacion sencillamente al Exemo. Sr. Director de infanteria para lo cual acompaño la competente relacion de los fallecidos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad espresándose á continuacion la relacion que se marca de los fallecidos á fin de que los interesados de estos puedan hacer sus gestiones en los términos que se indican en el inserto escrito. Santoña 30 de Noviembre de 1854.—El Gobernador interino, Antonio del Rivero.

RELACION QUE SE CITA.

Pueblos	
24 10	
MDL -	
is the late	
ar dit	
0.	
uelna.	
a Santas. Santas	

Burgos. — Comandancia de Ingenieros de Santoña.

Hallandose vacantes veinte plazas de zapadores jovenes en la seccion de los mismos, en el establecimiento de ingenieros de Guadalajara, se hace saber al público por disposicion del Exemo. Sr. Ingeniero. seneral, á fin de que los pretendientes puedan presentar sus instancias en esta comandancia y en Santona, dirigiéndolas al Sr. Coronel del regimiento de logenieros, en el concepto de que segun reglamento dan de tener los pretendientes catorce años cumplidos y no pasar de diez y seis, reuniendo las condiciones de robustez, buena conducta, y estar vacunados, debiendo acompañarse á la solicitud, la fé de Comandante de Ingenieros, Antonio del Rivero.

Seccion de Justicia.

Don Sebastian Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Baltasar Ortiz, vecino de la villa de S. Pedro del Romeral, contra quien me hallo instruyendo causa criminal de oficio, por atribuirle el hurto de dos vacas, propias de Marcelino y Fernando Saioz vecinos de Herbosa, y D. Francisco Peña Fernandez, que lo es de la de Virtus, para que inmediatamente que llegue á su noticia, se presente en la carcel de este partido en el término de nueve dias, a responder à los cargos que le resultan; pues si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento en otro caso de seguirse aquella en su rebeldia, entendiéndose las actuaciones en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Sedano á treinta de Noviemhre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Sebastian Escudero. - P. S. M., Toribio Diaz

Administracion - Tesoreria de Cruzada de Santander.

Debiendo V. para fines de Euero del próximo año hacer en esta Administracion-Tesoreria el pago de los . sumarios de cruzada é indulto cuadragesimal de la predicacion del presente año que haya expendido, y entrega de los sobrantes, conforme á la obligacion escriturada que tiene contraida ese pueblo; me ha parecido oportuno recordarlo á V. con tiempo, para que no sufra retraso la recaudacion de estos fondos, destinados por Reales órdenes á sagradas y perentorias atenciones, al mismo tiempo que para evitar el disgusto de tener en otro caso que usar de ejecucion y apremios, á los que espero no dará lugar la prudencia de V. y su reconocido celo por los intereses municipales que le están confiados. Santander 7 de Diciembre de 1854.—Celedonio Pastor.—Sr. Alcelde de sons res est et lantivibal chilitatel.

Gobierno de la provincia de Santander.

that is the first to the second of the secon

gentles beit des deplications entre en jaquition en

Sr. Gobernador de la provincia—Muy Sr. mio y venerado Gefe: el oficial 1.º de esta Diputación Don Gervasio Egüaras, al ausentarse el dia pasado de esta ciudad para auxiliar á su Señora Madre, que se halla enferma en Meruelo, me dejó el especial encargo de que en su nombre firmase la nómina y cobrase su paga del mes de Noviembre último, importante 750 rs., y que verificado, pusiese dicha suma en manos de V. S., manifestándole que, atendido el estado deplorable en que se halla la población, con la epidemia del cólera que nos aflije, deseaba que su Señoría la repartiese entre los pobres de la ciudad que tenga por mas conveniente.

Al hacer a V. S. entrega de dicha suma, mestrebo a suplicarle se sirva admitirla con el buen deseo que mi amigo se propone para favorecer en la parte que sea posible la indigencia de sus convecinos. Dis-

pénseme V. S., y disponga de su súbdito atento S. S. Q. B. S. M., Casto G. Barrosa,

Habiéndoseme entregado hoy la mesada correspondiente al mes de Noviembre, en que tuve que scudir á la corte para acompañar á mi tio D. Antonino Gutierrez Solana, ruego a V. S. en vista del estado aflictivo de la poblacion y las considerables necesidades creadas por la larga permanencia del colera-morbo se sirva ordenar se distribuya integra entre las personas que juzgue V. S. mas necesitadas. Siento no hallarme en posicion de poder contribuir con mayor cantidad, como quisiera, al auxilio de unas obligaciones tan justas como sagradas. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander Diciembre 5 de 1854. -Nicolas Mazon. - Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que lleguen á conocimiento del público estos rasgos filantrópicos. Santander 7 de Diciembre de 1854. Felix de Aguirre.

REMATES.

No habiendo tenido efecto el remate de 144 árboles de roble concedidos al pueblo de Anero y 94 al de Hoz, anunciado para el 19 del corriente, por haber ocurrido una fuerte avenida de agua que impidió pasar al local designado, y asistencia de los licitadores, he dispuesto nueva subasta para el dia diez del próximo Diciembre y hora de las dos de su tarde en la casa de Ayuntamiento. Rivamontan al monte 26 de Noviembre de 1854. - Modesto del Regato.

William Sandan and the control of th

La corporacion municipal de San Vicente de la Barquera, Alcaldes pedáneos, junta repartidora y mayores contribuyentes han acordado proceder á la formacion de la estadística de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, á fin de nivelar con toda exactitud el capital de cada uno, y por este hacer la derrama de sus contribuciones: al efecto ha de preceder la medida individual de los terrenos sugetos á la misma por medio de agrimensores ó péritos inteligentes bajo las reglas que se pondrán de manifiesto en la Secretaria de la misma. Lo que se anuncia al Público por si alguno quisiese tomar parte en esta operacion, se presente en la sala consistorial el dia 17 del próximo mes de Diciembre á las 10 de su manana, en que tendrá lugar la licitacion. San Vicente de la Barquera 29 de Noviembre de 1854.-Matias Miguel Pastor.—P. A. D. A., Francisco del Barrio y Fernandez, Secretario.

ANUNCIOS.

South to Add to the form of the control of the cont Gobierno de la provincia de Santander.

El pueblo de Ogeva, ha solicitado la spertura de sus mieses, despues de la recoleccion de los frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree

M.E.C.D. 2015

con derecho a reclamar contra esta pretension, lo verifique aute mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 7 de Diciembre de 1854.-Felix de Aguirre.

D. José Ramon de Rios ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Medio Cudeyo, para trasladarse à la Isla de Cuba.

D. Cipriano Sanchez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castro ó Cillorigo, para

trasladarse á la Habana.

D. Juan Aguayo, ha solicitado pasaporte aute la alcaldía constitucional de Campo de Yuso, para trasladarse á la Habana.

D. Julian Aldon, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 5 de Diciembre de 1854. - Felix de Aguirre.

provincia para que llegiue il conocimiento, else in-En el pueblo de San Mames, Ayuntamiento de Polaciones se hallan prendados dos novillos de las señas siguientes: el uno color de avellana clara, la cola bastante corta y las gamas atraidas adelante; yel otro, color mas encendido, gamas bastante proporcionadas, edad uno y otro como de 3 á 4 años. Las personas que se crean con derecho á dichos novillos se presentarán al alcalde pedáneo de citado pueblo quien los entregará pagando los daños causados. ob endmervoll ab. Oc. santona . Son de Moviembre de

Desde el dia 18 de Octubre último se halla en casa del Pedápeo de Solórzano una povilla como de 3 años de edad, color de avellana clara, astas delgadas y algun tanto abiertas y le baja la una de ellas. La persona que se crea con derecho á dicha novilla acudirá al alcalde Pedáneo de dicho pueblo en el término de 15 dias pues pasados se procederá á su

En el pueblo de Puente Gumas, Ayuntamiento de Polaciones, se halla prendado un rechado como de año y medio, pelo colorado, abierto de astas, un marco en la oreja derecha y un poco barrigudo.

En el pueblo de Rudaguera, Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo, se hallan en custodia desde el dia 25 de Setiembre último, dos becerros, de las señas siguientes; el uno de color tasugo, edad dos años, con un marco en el asta derecha, y señala el número 154; que denota haber sido de copia; el otro, de color 'tambien tasugo, edad como de 20 meses, sin marco ni senal ninguna. magnor riso no esimulani ena relosa

ins, dirigibariales at Sr. Coronal del regimiei. Se arrienda o vende un molino dotado de abundantes aguas de los rios Ebro y Vilga, que perteneció al convento de Montes Claros, mas arriba de la ferrería del Sr. Dóriga. Se pue len entender con D. Tomás Ruiz Mora, de Reinosa. somona obosides son

MARTINEZ DE MARTINEZ.